

**CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

POR DISPOSICIÓN DEL CONCEJAL LUIS REINA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, CONVOCO A USTEDES A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EN MENCIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL **MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 2016, A LAS 15H00**, EN LA SALA DE SESIONES No. 2 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, SEGÚN ORDEN DEL DÍA ADJUNTO A LA PRESENTE.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS:

ECON. LUIS REINA

SRA. IVONE VON LIPPKE

ABG. RENATA SALVADOR

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

DRA. VERÓNICA CÁCERES
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA
METROPOLITANA

ARQ. MARIO RECALDE
DIRECTOR METROPOLITANO
DE CATASTRO

ING. ESTEBAN LOAYZA
DIRECTOR METROPOLITANO
GESTION DE BIENES INMUEBLES

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

La documentación correspondiente, se encuentra disponible en la herramienta digital de esta Secretaría

Ximena A.
07/01/2016

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

FECHA: Miércoles 13 de enero de 2016

HORA: 15:00

1. Aprobación del acta de fecha de 09 de diciembre de 2015
2. Conocimiento de los siguientes expedientes:

2.1 Expediente N°2015-038181

Predio: 125601

Solicitante: Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Petición: Declaratoria de Bien Mostrenco ubicado en la parroquia Cochapamba

Informes técnicos y legal

- **La Administración Zonal Eugenio Espejo**, mediante oficio N° 0000985-AZEE-DJZEE de fecha 7 de octubre de 2015, remite a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles el informe técnico favorable para la declaratoria de bien mostrenco del predio N° 125601, con calve catastral 12102-01-202, informe elaborado por el Arq. Vinicio Robalino de la Dirección de Gestión del Territorio, en el manifiesta: "De lo antes expuesto, considerando el oficio 0007190 del 14/07/2015-15 de la Dirección Metropolitana de Catastros, el oficio CER-00007-2515-15-DMGBI del 03/08/2015 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con el cual solicita emitir el informe para iniciar el proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco, y la inspección con la cual se constata el uso del bien inmueble, la jefatura de Territorio y Vivienda emite criterio técnico **FAVORABLE** para iniciar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio 125601, clave catastral 12102-01-020".
- **La Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros**, mediante oficio N°0011256 de 4 de noviembre de 2015, emite a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en ficha anexa los datos técnicos para la declaratoria del bien mostrenco del predio 125601 con clave catastral 12102-01-020".

2

- **La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**, mediante oficio N° CER-00007-3731-05-DMGBl. de fecha 17 de noviembre de 2015, “ solicita a Procuraduría Metropolitana , emita criterio legal para la declaratoria de bien mostrenco del predio 125601 con clave catastral 12102-01-020, para lo cual emite informe técnico favorable, que en su parte pertinente manifiesta: “Sobre la base de lo expuesto, esta Dirección emite criterio técnico favorable para la declaratoria de bien mostrenco del predio 125601 con clave catastral 12102-01-020, y así poder obtener el documento público de titularidad de dominio de la propiedad”.
- **Procuraduría Metropolitana**, mediante expediente N° 2015-03064 de fecha 17 de diciembre de 2015, “Con fundamento en la normativa legal citada y con los informes favorables de las Direcciones Técnicas, que a la mencionada área como bien sin titular de dominio, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable**_ para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la declaratoria de bien mostrenco y disponga se incorpore al catastro urbano como bien de dominio privado, de propiedad del Municipio Metropolitano de Quito”.

“Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 605 y 709 del Código Civil, se realizará las publicaciones correspondientes por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentes del mismo”.

2.2 Expediente N°2014-043212

Predio N° 369404

Solicitante: Sede del Gobierno Parroquial de Pifo

Petición: Declaratoria de Bien Mostrenco

Informes técnicos y legal

- **La Administración Zonal Zona Tumbaco**, mediante oficio No. 000301-AMZT-2014 de 11 de marzo de 2014, “la señora Patricia Vivanco Carpio, Administradora Municipal Zona Tumbaco, **emite criterio favorable**, para que se continúe con el trámite correspondiente a fin de alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito, la Declaratoria de Bien Mostrenco del Predio No. 369404, clave catastral No.20133-04-001”.
- **La Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros**, mediante oficio No. 0009010 de 25 de septiembre del 2013, “el Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro, remite la ficha catastral del predio No. 369404 con clave catastral 20133-04-001, ubicado en la calle San Francisco de Orellana, parroquia Pifo de este Distrito, considerado para declaratoria de bien mostrenco”.



en la calle San Francisco de Orellana, parroquia Pifo de este Distrito, considerado para declaratoria de bien mostrenco”.

- **La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles** mediante oficio No. GEN-01675-01109-13-DMGBI de 17 de marzo de 2014, el arquitecto Mario Orlando Vivero Espinel, señala: “... esta dirección verificó que el predio No, 369404 con clave catastral No. 20133-04-001, identificado como propiedad Municipal no posee título de dominio , La Administración Municipal Zona Tumbaco con oficio 000301-AMZT-2014 del 11 de marzo de 2014 , **emite criterio técnico favorable** para declarar Bien Mostrenco a este predio, por lo que se solicita que Procuraduría Metropolitana emita informe legal para declarar bien mostrenco al inmueble antes mencionado y prosiga el trámite correspondiente para aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito”.

- **Procuraduría Metropolitana**, Mediante expediente No. 2014-975 de conformidad con lo previsto en el literal c) del Art.419 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, “constituyen bienes municipales de dominio privado “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales...”
“Por lo expuesto, toda vez que las Direcciones Técnicas, a la mencionada área la han calificado como bien vacante, y con fundamento en la norma legal citada, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que la comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano de Quito la declaratoria de bien mostrenco y disponga se incorpore al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad el Municipio Metropolitano de Quito el inmueble descrito en el oficio No. 0009010 de 25 de septiembre del 2013 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 605 y 709 del Código Civil, se realizaran las publicaciones correspondientes por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo”.

2.3 Expediente N° 2015-108389

Predio N° 528074

Solicitante: Señor Henry Ojeda Torres

Petición: Declaratoria de Bien Mostrenco

Informes Técnicos y Legal:

- **La Administración Zona Centro “Manuela Sáenz”**, mediante oficio No. 0007370 de 27 de octubre de 2015 comunica que “ esta Administración Zonal emite criterio técnico favorable a fin de declarar como bien mostrenco al área de terreno municipal de 29,97 metros cuadrados colindante con el inmueble del señor Henry Ojeda”



- **La Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros** mediante oficio No. 0012386 de 04 de diciembre de 2015, en relación a la área de terreno ubicada en la propiedad del Sr. Henry Ojeda Torres y la quebrada rellena, junto a la propiedad identificada con la clave catastral 20405-06-009, remite en ficha anexa los datos técnicos para la declaratoria de bien mostrenco de la referida área de terreno.

- **La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles** mediante oficio No. ADJ-00057-4118-014-DMGBI de 16 de diciembre de 2015, el Ing. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifiesta “[...] esta dirección considera procedente se continúe con el proceso para la declaración de bien mostrenco del área requerida en la adjudicación...”.

- **Procuraduría Metropolitana** mediante expediente No. 2014-03790 de conformidad con lo previsto en el literal c) del Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituyen bienes municipales de dominio privado “ c) Los bienes mostrencos situados dentro de las perspectivas circunscripciones territoriales; (...)”. Con fundamento en la normativa legal citada y toda vez que las Direcciones Técnicas, a la mencionada área la han calificado como un bien sin titular de dominio, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la declaratoria de bien mostrenco y disponga incorpore al catastro urbano como bien de dominio privado, alcance del Concejo Metropolitano la declaratoria de bien mostrenco y disponga se incorpore al catastro urbano como bien de dominio privado, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 605 y 709 del Código Civil, se realizarán las publicaciones correspondientes por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

2.4 Expediente: 2013-073677

Predio: 5003947

Solicitante: Arq. Javier Arguello Dávila, Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Astronomía
Petición: Solicita la entrega en comodato del predio ubicado en el Parque Metropolitano del Sur.



Informes Técnicos y legal:

- **La Administración Zonal Quitumbe** indica : “El informe del área técnica **se emite en forma favorable** no obstante debe tomarse en cuenta que el COMODATO UNICAMENTE se lo realiza para cumplir funciones Sociales, Ambientales, en conformidad con el inciso tercero del Art. 460, coordinación con el Art. 441 del COOTAD”
- **La Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros** mediante oficio No. 0009271 de 14 de septiembre de 2015, en relación al pedido de comodato del área de 5.000.00 m2 que es parte del inmueble identificado con predio No. 5003947 de clave catastral 33002-01-001, en ficha técnica anexa remite los datos técnicos de la referida área de propiedad municipal.
- **La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles** mediante oficio No. GEN-00980-3164-13-DMGBI de 25 de Septiembre de 2015 dice “el Ingeniero Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en lo concerniente a los datos catastrales del área requerida para comodato, establece que dicha área es de dominio “privado” por constituir predio expropiado para el Parque Metropolitano del Sur. Sin embargo, manifiesta que de la inspección realizada se comprobó que el área de terreno solicitada se encuentra sin uso. Por lo expuesto emite: “informe técnico favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la entrega en comodato de una parte del predio municipal (5.000.00 m2), ubicado en la calle sin nombre y Av. Simón Bolívar con clave catastral 33002-01-001 y No. de predio 5003947 a favor de la Asociación Ecuatoriana de Astronomía”
- **La Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas** mediante oficio No. 002572 de 03 de junio de 2013, informa: (...) “En este oficio se determina el bien inmueble de propiedad municipal con predio 5003947 y clave catastral 33002-01-0014, ubicado en el Parque Metropolitano del Sur, como opción para la ubicación del CENTRO DE ESTUDIOS ESPACIALES LATITUD 0°0’0’’. El terreno determinado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles es compatible con la propuesta generada por los técnicos de la Unidad de Espacio Público por lo que recomendamos que se continúe con el proceso de aprobación de este proceso.”
- **La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda**, mediante oficio N° STHV-DMGT-3914 de 14 de agosto de 2015, informa: “(...) dentro del Plan Maestro del Parque Metropolitano del Sur, la EPMMOP consideró como equipamiento del Parque el Centro de Estudios Espaciales Latitud 0°0’0’’ de acuerdo al informe emitido mediante oficio N° 0002572 del 3 de junio de 2013. Con estos antecedentes, La Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda emite **criterio técnico favorable** para que continúe el proceso de entrega en Comodato de parte del predio de propiedad municipal ubicado en el Parque Metropolitano del Sur, con clave catastral

— |

33002-01-001 y número de predio 5003947 a favor de la Asociación Ecuatoriana de Astronomía para destinarlo al proyecto denominado Centro de Estudios Espaciales Latitud 0°0'0".

- **Procuraduría Metropolitana** mediante expediente No. 2015-03042 del 4 de diciembre de 2015, emite criterio legal: "Con fundamento en la normativa citada, considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable**, para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la entrega en comodato de un área de 5.000.00m² del inmueble municipal de dominio privado, ubicado en la calle sin nombre y Av. Simón Bolívar (parque Metropolitano del Sur), con clave catastral 33002-01-001 (parcial) y número de predio 5003947 (parcial), a favor de la Asociación Ecuatoriana de Astronomía, institución sin fines de lucro, para ser destinado a la implementación del proyecto denominado Centro de Estudios Espaciales, que formará parte del equipamiento del parque, cuyo propósito es atender a la población de la ciudad en áreas de ciencia, tecnología y educación, observando para el efecto el trámite establecido en los artículos 1.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante indicar que de conformidad con lo que dispone el Art. 1.311, literal g) del Código Municipal, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de dicho comodato".

Condición Resolutoria

En la resolución del Concejo Metropolitano se hará constar lo siguiente:

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por intermedio de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles y de la Administración Municipal Zona Quitumbe, realizarán el seguimiento del comodato autorizado a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones. En caso de incumplimiento, se revocará dicho comodato

2.5 Expediente N°2015-034858

Predio No. 219722

Solicitante: Señor Manuel Antonio Maila Maila

Petición: Adjudicación de una faja de terreno producto de relleno de quebrada que se encuentra junto a su propiedad.

Informes técnicos y legal

- **La Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"**, con oficios Nos. 1324 de 3 marzo de 2015 y No. 1649 de 18 de marzo de 2015, el Ing. Jhofre Echeverría, Administrador Zonal

5

mediante memorando No. 00731-DGPD-2014 DE 11 de diciembre de 2014, emitió criterio **favorable** para la adjudicación solicitada por el señor Manuel Antonio Maila Maila.

- **La Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros** mediante oficio No. 0001295 de 13 de febrero de 2015, el Arq. Mario Recalde Maldonado, Director Metropolitano de Catastro, remite a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la ficha con los datos técnicos del predio y fija el valor de la faja, señalando que el valor del terreno es de USD 16.280,86, y que el área constituye relleno de quebrada y que su único colindante es el señor Manuel Antonio Maila Maila.
- **La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles** mediante oficio No. ADJ-00015-2828-015-DMGBI de 04 de septiembre, el Ing. Esteban Loayza Sevilla de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, manifiesta que: “vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro por el Municipio de Quito, por lo que considera **factible** que se realice la adjudicación”.
- **La Dirección Metropolitana Financiera**, mediante oficio No.DMF-DIR-0911-2015 de 11 de septiembre de 2015, el señor Alfredo Buitrón, Director Metropolitano Financiero, manifiesta lo siguiente: “De conformidad con lo que dispone : el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse “a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados ...”, el numeral 4.4.2 de la Resolución de Alcaldía No.A0011 de enero 21 de 2009, que prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, “... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)”, así como sobre la base de los informes técnicos legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se continúe con dicha adjudicación. La Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.
- **Procuraduría Metropolitana**, Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, emite **criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para el cambio de categoría del bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno, producto del relleno de quebrada a favor de su único colindante el señor Manuel Antonio Maila Maila, conforme a los datos técnicos de ubicación linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha adjunta con oficio No. 0001295 de 13 de febrero de 2015 de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, con las recomendaciones constantes en el informe de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que

manifiesta que la faja de terreno presenta un riesgo mitigable. Y el Administrador Zonal Centro recomienda la prohibición de construcción a ser habitada en esa faja de terreno.

2.6 Expediente N° 2014-103284

Predio N° 339074

Solicitante: Señor Oswaldo Francisco Soto Chávez casado con la señora Noemi del Carmen Jiménez Merino, propietarios de un lote de terreno

Petición: Levantamiento de prohibición de enajenación del inmueble No. F ocho doce, ubicado en el sector F ocho del proyecto de vivienda municipal Turubamba de Monjas, parroquia Chillotallo de este Distrito.

Informes Técnicos y Legal:

- **La Administración Zona Quitumbe**, Mediante memorando N° 148-DJ-2014 de fecha de 8 de agosto de 2014, la Dirección Jurídica de la AZQ, **emite criterio desfavorable**, para negar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad del administrado señor Oswaldo Francisco Soto Chávez
Mediante Resolución No. 148-DJ-2014 la Administración Zonal Quitumbe, resuelve negar el levantamiento de la Prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble No. F ocho doce, situado en el sector F ocho del proyecto de Vivienda Municipal Turubamba de Monjas, parroquia Chillotallo de este Cantón.

- **Procuraduría Metropolitana** mediante expediente 2014-03002 de 5 de septiembre de 2014 concluye que los conyugues Oswaldo Soto Chávez y Noemi del Carmen Jiménez Merino, propietarios del lote de terreno número F Ocho-Doce, situado en el sector F Ocho, del Proyecto de Vivienda Municipal Turubamba, parroquia Chillotallo de este Distrito, no cumplen con el requisito establecido en el literal b) del artículo 1, de la Resolución de Concejo No. C 0319 de 18 de mayo de 2011, toda vez que no se adjunta certificados médicos que se determine que los propietarios tienen que enfrentar enfermedades terminales y/o catastrófica; además, de las fotocopias adjuntas de las cédulas de ciudadanía, los mencionados propietarios, no son consideradas personas de la tercera edad.
En consecuencia, esta autoridad **emite informe legal desfavorable** al requerimiento formulado por los señores antes indicados.

27

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Econ. Luis Reina
Abg. Renata Salvador

Sra. Ivone Von Lippke

Funcionarios Convocados:

Dr. Gastón Velásquez

PROCURADOR METROPOLITANO

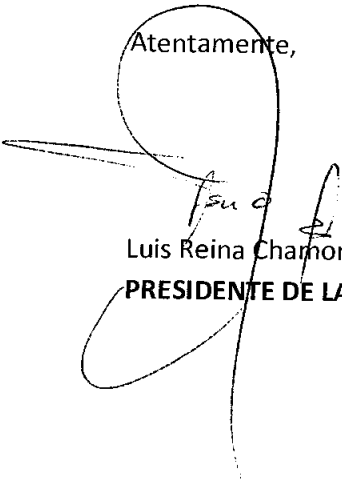
Ing. Esteban Loayza

DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Arq. Mario Recalde

DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALUOS Y CATASTROS

Atentamente,



Luis Reina Chamorro

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO